



**APRUEBA ANTEPROYECTO DE
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN SECTORIAL
DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO
CLIMÁTICO DE SALUD**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 619

SANTIAGO, 26 ABR 2024

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 19 N°8 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.455, Marco de Cambio Climático; el decreto supremo N°30 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Acuerdo de París adoptado en la Vigésimo Primera Reunión de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; el decreto supremo N°16 de 2023 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático; el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el decreto supremo N°136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el decreto supremo N° 209 de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en asuntos ambientales en América Latina y El Caribe y su Anexo 1; la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; resolución exenta N°1.684 de 2023, del Ministerio de Salud; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, y controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2. Que, en cumplimiento al compromiso asumido por Chile en el Acuerdo de París el año 2015 a través de su Contribución Nacional presentado ante Naciones Unidas, el Ministerio de Salud ha elaborado una serie de políticas de adaptación al cambio climático, dentro de las cuales se encuentra el Plan de Adaptación al Cambio Climático del Sector Salud, aprobado por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad en noviembre de 2016.
3. Que, por su parte, la ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático (en adelante “ley N°21.455”), establece las bases de la institucionalidad, instrumentos y procedimientos necesarios para un desarrollo bajo en emisiones, hasta alcanzar y mantener la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero, a más tardar, al año 2050; aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático; y dar cumplimiento a los compromisos internacionales adoptados por el país en materia de cambio climático.
4. Que, el artículo 9° de la ley N° 21.455 encomendó a este Ministerio, la elaboración de su Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático, el cual contendrá el conjunto de acciones y medidas para lograr adaptar al cambio climático aquellos sectores con mayor vulnerabilidad y aumentar su resiliencia climática.
5. Que, considerando que el sector salud ya contaba con un Plan de Adaptación al Cambio Climático, mediante Resolución Exenta N°1.684 de 2023, este Ministerio dio inicio al proceso de actualización del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de Salud existente.
6. Que, posteriormente, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°16 de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que contiene el reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático, fijando 5 etapas dentro del proceso de elaboración de los planes sectoriales de mitigación y adaptación.
7. Que, en una primera etapa, el proceso de actualización del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático se orientó a estudiar la incorporación, en lo pertinente, del enfoque de género, la transversalidad de las medidas y la focalización en los grupos vulnerables.
8. Que, mediante Memorandum A1/N°184 de 2024, la Jefa de Gabinete del Ministerio de Salud remitió a la Jefa de la División Jurídica, texto que contiene el Anteproyecto de Actualización del Plan de Adaptación al Cambio Climático del Sector Salud.
9. Que, conforme lo prescribe el artículo 42 del citado Reglamento, el anteproyecto de los planes sectoriales de mitigación y adaptación deben ser aprobados mediante una resolución de la autoridad responsable, que, a su vez, someta el anteproyecto a consulta ciudadana, indique las autoridades coadyuvantes y remita el anteproyecto a las entidades de apoyo señaladas en el artículo 44 del aludido cuerpo reglamentario.

10. Que, conforme a lo expresado, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE el “Anteproyecto de Actualización del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de Salud”, elaborado por el Ministerio de Salud, el cual se adjunta a la presente resolución considerando la extensión del documento, formando parte integrante de la misma.

2° SOMÉTASE a consulta pública por el plazo de 60 días hábiles desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, el “Anteproyecto de Actualización del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático del Sector Salud”, el que será difundido a través del sitio web <https://degreyd.minsal.cl/actualizacion-de-plan-sectorial-de-adaptacion-al-cambio-climatico-salud-expediente-publico/> .

3° INVÍTESE en calidad de coadyuvantes a los siguientes organismos de la Administración del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 17 de la ley N°21.455. Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio conductor:

- Ministerio de Hacienda.
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

4° TÉNGASE PRESENTE, que ya participan en calidad de coadyuvantes los siguientes organismos de la Administración del Estado:

- Ministerio del Medio Ambiente.
- Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Ministerio de Energía.
- Ministerio de Obras Públicas.
- Servicio Nacional de Prevención y Respuesta de Desastres.
- Ministerio del Interior.
- Servicio Agrícola y Ganadero.
- Ministerio de Agricultura.
- Dirección Meteorológica de Chile.
- Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Ministerio de Defensa.

5° ORDÉNESE remitir el anteproyecto a las entidades de apoyo, a saber: el Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático y del Comité Científico Asesor para el Cambio Climático. Sírvase la presente resolución de suficiente y atento oficio conductor.

6° PUBLÍQUESE un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial y el texto completo en el sitio web <https://degreyd.minsal.cl/actualizacion-de-plan-sectorial-de-adaptacion-al-cambio-climatico-salud-expediente-publico/> y en el Sistema Nacional de Acceso a la Información y Participación Ciudadana sobre Cambio Climático.

7° TÉNGASE PRESENTE que el texto del anteproyecto deberá encontrarse físicamente accesible y disponible de manera íntegra en las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente que corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Supremo N° 16 de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente.

8° REMÍTASE el presente anteproyecto a todos los Comités Regionales de Cambio Climático para su distribución a los Municipios, Gobiernos Regionales, Mesas Territoriales de Cambio Climático, que correspondan, de modo de asegurar la participación informada y la difusión del proceso en la ciudadanía. Sírvase la presente resolución de suficiente y atento oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA

MINISTRA DE SALUD

Distribución:

- Gabinete Ministra de Salud
- Subsecretaría de Salud Pública
- Subsecretario de Redes Asistenciales
- Departamento de Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres MINSAL
- División de Políticas Públicas MINSAL
- Ministro de Hacienda
- Ministro de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- Ministerio del Medio Ambiente.
- Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Ministerio de Energía.
- Ministerio de Obras Públicas.
- Servicio Nacional de Prevención y Respuesta de Desastres.
- Ministerio del Interior.
- Servicio Agrícola y Ganadero.
- Ministerio de Agricultura.
- Dirección Meteorológica de Chile.
- Dirección General de Aeronáutica Civil
- Ministerio de Defensa
- Comités Regionales de Cambio Climático del país.
- Oficina de Partes